

## JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, siete de octubre de dos mil veinte.

Proceso	Ejecutivo Singular
Demandante	Davivienda S.A.
Demandado	Extruteco S.A.S. y otras
Radicado	05001 40 03 028 2017 01291 00
Providencia	Cumplase lo resuelto por el superior

Conforme a lo preceptuado por el Artículo 76, Inciso 4º del Código General del Proceso, se ACEPTA la RENUNCIA que del poder hace el abogado ANDRÉS GIL AREIZA, quien venía actuando como apoderado del FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A.

EL FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A. tiene conocimiento de la renuncia y se encuentra a paz y salvo con el abogado.

Se advierte a dicha entidad que está obligada por ley a constituir apoderado judicial que la represente, ya que se trata de un proceso de menor cuantía.

Por otra parte, CÚMPLASE LO RESUELTO por el JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN en sentencia de segunda instancia No. 3 del 27 de julio de 2020, que reposa a folio 13 del cuaderno No. 3, en la que se confirmó íntegramente la sentencia de primera instancia No. 36 del 30 de septiembre de 2019 proferida por este Despacho. (Art. 329 del C.G.P.)

Ejecutoriado el presente auto se liquidarán las costas del proceso (Art. 366 Ibídem).

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

15.

**Firmado Por:**

**SANDRA MILENA MARIN GALLEGO**

**JUEZ**

**JUEZ - JUZGADO 028 MUNICIPAL CIVIL ORAL DE LA CIUDAD DE  
MEDELLIN-ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**7c5988e03b02e454e0d370421a30954008cd2fa43b6966cce29335f3cfbfbf34**

Documento generado en 07/10/2020 10:58:51 a.m.